INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

México, D.F., 10 de junio de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100031408**, presentada el día 6 de mayo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 6 de mayo de 2008 se recibió la solicitud número 1117100031408, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

> *"Información de los anteriores 10 años (1998-2007): 1) Promedio de Alumnos titulados de Licenciatura por profesor por Escuela y/o Centros de Investigación La información requerida sigue en el documento de word anexo.*
>
> *Archivo*
>
> *1) Promedio de Alumnos titulados de Licenciatura por profesor por Escuela y/o Centros de investigación*
> *2) Promedio de Alumnos titulados de posgrado por profesor por Escuela y/o Centros de investigación*
> *3) Promedio de Artículos Publicados en Revistas padrón CONACYT por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación*
> *4) Promedio de Artículos ISI database Publicados por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación*
> *5) Promedio de Artículos de Difusión Publicados por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación*
> *6) Promedio de trabajos en extenso en Congresos Internacionales por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación*
> *7) Promedio de Capítulos de Libro publicados por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación*
> *8) Promedio de Libros publicados por Escuela y/o Centros de investigación*
> *9) Número de Proyectos Vinculados de más de $200,000"* (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procedió a turnarla con fecha 6 de mayo a la Secretaría de Investigación mediante el oficio número AG-UE-01-08/637 y Posgrado, Secretaría Técnica mediante el oficio número AG-UE-01-08/638 y a la Dirección de Educación Superior de la Secretaría Académica mediante el oficio número AG-UE-01-08/639, todas del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número SIP-046/08 de fecha 14 de mayo de 2008, la Unidad Administrativa denominada: Secretaría de Investigación y Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó:

"(….)

Me permito comunicarle que en cumplimiento a la solicitud, se realizó la búsqueda de información en los expedientes de ésta Secretaría, resultando en la inexistencia de los datos correspondientes a la petición.

Sin embargo, con la finalidad de proporcionar al ciudadano información referente y/o similar, le comunico sobre la existencia de hipervínculos que en todo momento, esperamos sea de utilidad para los fines convenientes:
http://www.ipn.mx/documentos/DG_informe2007.pdf
http://www.transparencia.ipn.mx/informes/2006/informe_activ_2006.pdf
http://www.ipn.mx/documentos/dg_informe_2005.pdf
http://www.ipn.mx/documentos/dg_informe_2004.pdf

(…)." (sic)

CUARTO.- Mediante el oficio número ST/0492/08 de fecha 23 de mayo de 2008, la Unidad Administrativa denominada: Secretaría Técnica, contestó lo siguiente:

"(…)

Me permito anexar copia de la respuesta en forma impresa y en archivo magnético generada por la Dirección de Evaluación, con número DEV/243/DI/155/08 de fecha 22 de mayo del año en curso." (sic)

ANEXO

Se acompañó como anexo el oficio número DEV/243/DI/155/08 de fecha 22 de mayo de 2008 emitido por la Dirección de Evaluación de la Secretaría Técnica, el cual a la letra dice:

"En relación a su oficio No. ST/0429/08 de fecha 8 de mayo de 2008, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/ con la finalidad de atender la solicitud de la Unidad de enlace del IPN con Of. No. AG-UE-01-08/638 de fecha 6 de mayo de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

(….)

Por lo anterior, me permito enviarle la información con la que cuenta esta Dirección:

1) *Promedio de Alumnos titulados de Licenciatura por profesor por Escuela y/o Centros de investigación*
2) *Promedio de Alumnos titulados de posgrado por profesor por Escuela y/o Centros de investigación*
6) *Promedio de Libros publicados por Escuela y/o Centros de investigación*
7) *Número de Proyectos Vinculados de más de $200,000" (sic)*

QUINTO.- Por medio del oficio número DES/1623/08 de fecha 12 de mayo de 2008, la Unidad Administrativa denominada: Dirección de Educación Superior de la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, informó:

> *"…. le informo que de acuerdo con nuestros registros no se cuenta con la información:*
>
> - *Promedio de alumnos titulados de licenciatura por profesor, por escuela y/o centros de investigación.*
>
> *Lo anterior obedece a la siguiente consideración:*
>
> 1. *En esta Dirección sólo se lleva el control de los titulados por Unidad Académica, mediante la opción de titulación "Seminarios", hasta 5 años atrás, toda vez que se trata de archivo en trámite.*
> 2. *Así mismo, me permito sugerirle que la información solicitada se requiera directamente a las Unidades Académicas y/o a la Dirección de Evaluación, ya que es ahí donde se llevan los anuarios estadísticos."* (sic)

SEXTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y toda vez que aun no se integraba la información, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 29 de mayo de 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- A través de diversos oficios de fecha 29 de mayo de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información del Instituto Politécnico Nacional y el Órgano Interno de Control en su calidad de Miembro del Comité, mediante oficio 11/013/0949/2008 de fecha 2 de junio de 2008 realizó las siguientes observaciones:

> *"… este órgano Interno de Control considera conveniente solicitar a información de nueva cuenta a la Dirección de Evaluación, en virtud de que es la encargada de medir el desempeño y resultados del quehacer institucional, la información requerida en opinión de este Órgano se encuentra enmarcada en tal función. Por lo tanto, en caso de no contar con ella deberá indicar la razón (motivación) para ello."* (sic)

OCTAVO- La Unidad de Enlace, en atención a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Dirección de Gestión del Capital Humano lo señalado, mediante oficio número AG-UE-01-08/775 de fecha 6 de junio de 2008.

NOVENO.- Con oficio número ST/0523/08 de fecha 9 de junio de2008, la Secretaría Técnica, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, manifestando:

"….. remito a usted copia simple de la respuesta formulada por la Dirección de Evaluación con número DEV/263/DI/163/08; esperando dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado.

Anexo

Oficio DEV/263/DI/163/08 de fecha 6 de junio de 2008, emitido por la Dirección de Evaluación que a la letra dice:

"(…)

Me permito reiterarle que la información con la que cuenta esta Dirección fue enviada ene. Oficio No. DEV/243/DI/155/08 con los siguientes puntos:

1) Promedio de Alumnos titulados de Licenciatura por profesor por Escuela y/o Centros de investigación
2) Promedio de Alumnos titulados de posgrado por profesor por Escuela y/o Centros de investigación
8) Promedio de Libros publicados por Escuela y/o Centros de investigación
9) Número de Proyectos Vinculados de más de $200,000" (sic)

Lo correspondiente a la información adicional de la solicitud, me permito indicar que no se cuenta dentro del catálogo de indicadores de la Dirección de Evaluación la siguiente información:

3) Promedio de Artículos Publicados en Revistas padrón CONACYT por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación
4) Promedio de Artículos ISI database Publicados por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación
5) Promedio de Artículos de Difusión Publicados por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación
6) Promedio de trabajos en extenso en Congresos Internacionales por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación
7) Promedio de Capítulos de Libro publicados por Profesor y/o Investigador por Escuela y/o Centros de investigación

(….)." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información solicitada, precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en relación al Promedio de Alumnos titulados de Licenciatura por profesor por Escuela y/o Centros de investigación de 2003 a 2007, Promedio de Alumnos titulados de posgrado por profesor por Escuela y/o Centros de investigación de 2003 a 2007, Promedio de Libros publicados por Escuela y/o Centros de investigación de 2004 a 2007 y Número de Proyectos Vinculados de más de $200,000 de 2006 y 2007; así como el contenido del oficio número DEV/243/DI/155/08 de fecha 22 de mayo de 2008 emitido por la Dirección de Evaluación de la Secretaría Técnica, se considera como **INFORMACIÓN PÚBLICA**, toda vez que dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios se encuentra dicha información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,.

En consecuencia, este H. Comité de Información confirma que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, la mencionada en el Resultando Tercero de la presente resolución, con base en los artículos 1°, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada, precisada en el Resultando Quinto.

CUARTO.- Asimismo, se menciona que la Unidad Administrativa Secretaría de Investigación y Posgrado por medio del oficio número DES/1623/08 de fecha 12 de mayo de 2008, declaró la inexistencia de la información solicitada por el particular, sin embargo con la finalidad de proporcionar al ciudadano información referente y/o similar, comunicó sobre la existencia de hipervínculos, la cual quedó señalada en el Resultando Quinto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la contenida en el Resultando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** tal y como fue solicitada la información, señalada en el Resultando Quinto de la presente resolución.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI y la disposición de la información que se clasifica como **INFORMACIÓN PÚBLICA** en su versión pública, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al 51 de su Reglamento, un total de 3 **fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, de la cual podrá disponer en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LAGO/PVSV/VGSR
31408—PARC INEX- INFORMACIÓN 10 AÑOS ANTERIORES